



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3310.

Artículo de oficio.

(Número 69.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—Enterada Su Magestad la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Antonio Ignacio Bardaxí con objeto de acreditar su derecho ó ser indemnizado de los diezmos que como partícipe lego percibía en esas islas, ha tenido á bien declarar por real orden expedida por el ministerio de Hacienda con fecha 20 de enero último, 1.º que los documentos presentados en un principio por el referido D. Antonio Ignacio Bardaxí, y últimamente por sus herederos, producen una prueba legal y concluyente del derecho que estos ejercitan h y en nombre de aquel: 2.º que en su consecuencia sean indemnizados de los diezmos que como partícipe lego percibía el difunto D. Antonio Ignacio, en los terrenos comprendidos en la

la demarcacion de la caballería denominada la *Bricha* en esta provincia: 3.º que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma que previenen las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de provincia en el término de cuatro meses, para que su ultimacion pueda tener efecto dentro del establecido por el art. 12 del real decreto de 15 de mayo de 1850, haciendo constar al propio tiempo las cargas que gravitaran sobre dichos diezmos ó la absoluta libertad de los mismos.

Lo cual se anuncia por medio de este periódico para noticia de los habitantes de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en el art. 14 del real decreto antes citado. Palma 16 de febrero de 1854.—Felipe Puigdorfila.

(Número 70.)

Seccion de Hacienda.—Publicada en el Boletín oficial de 10 de este mes circular de la Direccion general de

contribuciones fecha 31 de diciembre del año último, en que se fijan las reglas que han de servir de norma á los agentes de hacienda pública creados por real decreto de 14 de octubre del mismo año para el desempeño de las atribuciones y deberes que corresponden á dichos funcionarios, ha llegado el caso de que manifieste á los alcaldes, ayuntamientos y demas autoridades locales de los pueblos, que don Ramon Zapata es el agente de la hacienda pública de esta provincia, y les encargo faciliten á dicho empleado cuantas noticias y datos necesite ó reclame para el cumplido desempeño de su cometido. Palma 20 de febrero de 1854.—Felipe Puigdorffila.

(Número 71.)

Administracion local. — Presupuestos municipales. — Circular.—He observado con disgusto que sin embargo de lo prevenido en circular de 27 de diciembre último, inserta en el Boletín oficial número 3286, son varios los alcaldes que han faltado á la remision de su respectivo presupuesto municipal adicional, advierto á los morosos que saldrán comisionados á recoger el mencionado documento siempre que no se hubiere recibido en los cinco primeros dias del mes de marzo próximo; cuyas costas serán á cargo de los alcaldes, quienes no obstante podrán transmitir la responsabilidad al secretario del ayuntamiento toda vez que la apatía de este hubiese ocasionado la demora del servicio en esta parte. Palma 22 de febrero de 1854.—Felipe Puigdorffila.

(Número 72.)

SALA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

En la Gaceta de Madrid de 6 del que rige número 402 se halla inserta la real orden que sigue:

Con fecha 25 de enero próximo pa-

sado se ha dirigido á este ministerio por el de la Guerra la real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy por circular general á las autoridades dependientes de este ministerio lo que sigue:

D. Antonio Estevez y Osma, primer interventor de la administracion de rentas de Nuevitas, en la isla de Cuba, y teniente que fué de la compañía de depósito del regimiento infanteria de Cantabria peninsular, solicitó de este ministerio se le expidiese la competente real cédula de retiro con el fuero criminal militar que le corresponde por haber obtenido la cruz de primera clase de la real y militar orden de San Fernando, con arreglo al artículo 35 de sus estatutos; y S. M., teniendo en cuenta que los caballeros de la orden de San Fernando deben conservar el fuero criminal que su reglamento les confiere, aun cuando sean empleados en otras carreras, siempre que no diesen lugar á que se proceda contra ellos por faltas ó delitos en el desempeño de sus deberes como tales empleados; que siendo conocido de todos los tribunales, jueces y autoridades el reglamento de la Orden, que determina aquella prerogativa, y madándoles, lo mismo á ellos que á cualquiera otra persona de toda clase, fuero y condicion que sea, que los hayan y tengan por tales caballeros, guardándoles todas las prerogativas que les corresponden; considerando lo prevenido en el art. 1.º, tít. 1.º, tratado octavo de las ordenanzas generales, y de lo mandado en la real orden de 10 de octubre de 1830, ha venido en resolver S. M., despues de oido el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, que D. Antonio Estevez y Osma, y los demas individuos del ejército que hubiesen sido licenciados absolutos ó retirados con solo el uso de uniforme hallándose en posesion de la cruz de San Fernando, deberán conservar el fuero militar, siempre que los que pasen á otras carreras no diesen lugar á que se proceda contra ellos por faltas ó delitos en el desempeño de sus deberes como tales empleados.»

(Número 74.)

Lo que de la misma real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1854.—El subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Y habiéndose dado cuenta de la misma á esta sala de gobierno ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla y que se circule por medio del Boletín oficial: en su virtud se incluye en el presente número. Palma 20 de febrero de 1854.—Francisco Fábregas del Pilar, secretario.

(Número 73.)

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de contabilidad de hacienda pública al trasladar á esta Contaduría la real orden de 25 de enero próximo pasado, me dice entre otras cosas lo siguiente:

8^a El descuento sobre los haberes de las clases activas y pasivas, computado en 30 millones de reales en el presupuesto de ingresos del año actual, exigible bajo las mismas reglas que regían hasta fin de diciembre último y comprendido según el mismo presupuesto y prontuario aprobado por real orden de 23 del mismo mes entre los ramos del Tesoro desde 1.^o del mes actual, ingresará desde luego y con aquel título en las mismas cajas por donde se satisfagan los haberes á las clases que respectivamente le sufran, y figurará en las cuentas de rentas públicas correspondientes á las rentas cuyos productos se recauden en las propias cajas.

Lo que he creído oportuno se publique en los periódicos de esta capital para conocimiento de las clases á quienes compete atendidas las varias reclamaciones que sobre este particular se han promovido á la oficina de mi cargo. Palma 18 de febrero de 1854.—Estanislao Joaquin Pintó.

Don Mariano Peralta auditor de guerra honorario y juez togado del partido de Palma.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á todo el que se considere con derecho sobre una pieza de tierra, de tenor de una cuarterada, dividida en dos mitades, situada en el término de la villa de Inca y parage llamado *can Boqueta*, lindante con camino de Biniagual, con tierra de Bartolomé Parets; con la de Mateo Beltrao y con la de Bartolomé Borreta, propia de Juan Mir, para que dentro el término de tres dias se presenten en este juzgado y oficio del infrascripto escribano á deducir el que le corresponda donde le oír y guardaré justicia, bajo apercibimiento de que en su defecto se procederá á la venta de dicha finca para con su producto pagar la multa y costos en que quedó condenado dicho Mir en la causa contra él formada sobre tabaco de contrabando.—Palma 14 de febrero de 1854.—Mariano Peralta.—P. M. de S. S.—Miguel Villalonga, escribano.

(Número 75.)

El comisario de guerra que suscribe encargado de la inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

Por cuanto: debiendo subastarse el suministro de carne de carnero y vaca para los enfermos del Hospital militar de esta plaza, se invita á los que quieran interesarse en dicho suministro, se presenten en la Contraloría del mismo de once á doce de la mañana del dia 22 del corriente mes, que teudrá efecto el remate si las proposiciones fueren admisibles con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Palma 18 de febrero de 1854.—Juan García de Lamaza.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJÍA
DE PALMA.

Al tenor del artículo 10 de su reglamento general esta academia de medicina y cirugía convoca para oposicion á una plaza de socio de número vacante en la misma para que segun el artículo 24, los médico-cirujanos, médicos, y cirujanos latinos que aspiren á obtenerla presenten las solicitudes al infrascrito secretario de gobierno con los documentos que se crea puedan recomendarlas, dentro el término de treinta dias inclusive al de esta publicacion: en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirán nuevas solicitudes Palma 20 de febrero de 1854.—Mateo Castellá vice-presidente.—José Antonio Almodóvar, secretario de gobierno.

ANUNCIOS.

Libreria de P. J. Garcia, plaza de Cort.

Se suscribe á

EL PORVENIR MÉDICO.

Periódico de los intereses materiales, morales y científicos de las clases médicas. Oficial de las academias quirúrgicas, Matritense y Cesaaraugustana.—El porvenir médico se publica en Madrid los dias 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes en un pliego grande á tres columnas. Precio de suscripcion en provincia tres meses doce reales.

BIBLIOTECA DEL HOMBRE LIBRE.

Coleccion económica de las obras mas selectas de los filósofos, publicistas, historiadores y oradores mas eminentes de todas las escuelas y partidos en favor de la civilizacion, no publicadas hasta ahora, casi todas, en España. Se publica semanalmente por entregas de 32 páginas en cuarto á once cuartos la entrega.

EL PROTESTANTISMO,

y la regla de Fé por el P. Juan Perrone, de la compañía de Jesus, profesor de Teologia en el colegio Romano, y traducido del Italiano al Español. Saldrá en dos tomos en cuarto, impresion y papel igual al prospecto, dividida en 46

entregas de 48 páginas cada una y al infimo precio de 2 rs. y cuartillo en provincia franco de porte; la entrega saldrá cada quince dias y mas adelante semanal.

LA ESPAÑA MUSICAL.

Revista filarmónica, dramática, literaria y biográfica por D. Antonio Rovira y Valles. Este periódico saldrá cuatro veces al mes principiando el 16 de enero y consecutivamente en los dias 1.º, 8, 16 y 24 en un pliego de 8 páginas en foleo. En el último de cada mes se dará además cuatro páginas tambien en foleo de música recreativa, impresion litografiada bien sea de arietas, romanzas, duetinos, nocturnos ú otras piezas escogidas de las mas célebres composiciones de música sacra, antigua y moderna, ya á voces solas, ya con los acompañamientos para órgano, piano ó en partida instrumental. El precio de la suscripcion 6 rs. en provincia franco de porte.

ANALES DE LA MEDICINA HOMEOPÁTICA.

Tercer año de su publicacion correspondiente al año 1854, se publicará por entregas mensuales de 48 páginas con su cubierta de color al precio de 48 rs. en provincia. Los tomos primero y segundo de los Anales están de venta á 48 rs. cada uno

LA ESPAÑA.

Diario ilustrado que se publicará ordenadamente y distribuido del modo siguiente:

Martes. Revista de Madrid.

Miercoles. Revista agrícola industrial y de comercio.

Jueves. Revista de bellas artes y musical.

Viernes. Revista de mineria.

Sábado. Revista bibliografica alternando con otra de obras publicas.

Domingo. Revista dramática y de bolsa.—Daráse tambien de vez en cuando una *Revista Eclesiástica* escrita por persona docta y grave, conocida ya de los suscritores. Precio de suscripcion 21 rs. al mes, 60 el trimestre 146 el semestre y 220 el año. Podrán enterarse de mas pormenores de las dichas suscripciones con los prospectos que se hallan de manifiesto.

IMPRESA BALEAR
A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS